




LINEAMIENTOS

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
BOGOTÁ

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA: 26/10/2022
		Página 2 de 12

Introducción


La Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos –LEP-, tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas, que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada con la Ley 1493 de 2011, y tiene como hecho generador la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente. De igual manera estableció que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital o a quien haga sus veces, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado mediante el artículo 7° del Decreto 537 del 2017, por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos las secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública las secretarías de cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos.

De acuerdo con lo anterior, el propósito de este documento es establecer los lineamientos para orientar la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas para la línea de infraestructura, con base en lo establecido en la ley y en la normativa, de manera que el equipo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuente con una herramienta, complementaria al Procedimiento “PR-GIC-02 Asignación y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal a escenarios de naturaleza pública, privada o mixta”, para facilitar su labor.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA: 26/10/2022
		Página 3 de 12

Documentos

Ley 1493 de 2011 Nivel Nacional

Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones. A través de esta ley se crea la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas.


Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 Nivel Nacional

Los recursos de la contribución parafiscal asignados a los municipios y distritos conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, no harán unidad de caja y su administración deberá hacerse en cuentas de ahorros separadas de los demás recursos del presupuesto de la entidad distrital o municipal. Los productores permanentes y ocasionales de los espectáculos públicos de las artes escénicas serán los responsables del recaudo, cuando sea el caso, y presentación y pago de la declaración de la contribución parafiscal. Los sujetos pasivos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas que sean productores permanentes según lo establecido en la Ley 1493 de 2011, presentarán una declaración bimestral ante el Ministerio de Cultura. Los agentes de retención, realizarán la retención prevista en el artículo 9º de la Ley 1493 de 2011, en ese sentido, son agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, quienes se encarguen de la venta de boletas o entrega de derechos de asistencia a dichos espectáculos. Los agentes de retención deberán presentar en forma mensual y por vía electrónica ante el Ministerio de Cultura, la declaración de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Las alcaldías municipales y distritales podrán ejecutar los recursos de la contribución parafiscal cultural desde el momento de la recepción del giro realizado por el Ministerio de Cultura y hasta el final de la vigencia fiscal siguiente a la transferencia. Las entidades que no hayan ejecutado los recursos en el plazo indicado, podrán utilizar los recursos en las siguientes dos vigencias, de lo cual informarán al Ministerio de Cultura con copia a la contraloría territorial competente. (Artículo 2.9.2.1.1. al 2.9.2.5.4.).

Decreto 537 de 2017 Nivel Nacional

Regula y reglamenta la ejecución de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales, establecida en la Ley 1493 de 2011. Las alcaldías municipales y distritales podrán ejecutar los recursos de la contribución parafiscal cultural desde el momento de la recepción del giro realizado por el Ministerio de Cultura y hasta el final de la vigencia fiscal siguiente a la transferencia. Las entidades que no hayan ejecutado los recursos en el plazo indicado, podrán utilizar los recursos en las siguientes dos vigencias, de lo cual informarán al Ministerio de Cultura con copia a la contraloría territorial competente.

Si este documento se encuentra en medio digital fuera de la intranet de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, o es una copia impresa, se considera como COPIA NO CONTROLADA. Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	<p>LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA</p>	FECHA: 26/10/2022
		Página 4 de 12

Decreto 081 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Establece los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en la Ley 1493 de 2011 y en el Decreto Nacional 1080 de 2015 y demás normas que reglamenten o modifiquen la materia, y actualiza el funcionamiento y conformación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Decreto 475 de 2020 Nivel Nacional

Los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual). Las secretarías de cultura o quien haga sus veces en los municipios y distritos podrán implementar mecanismos ágiles de selección de los proyectos que no deberán superar los 30 días calendario a partir de la vigencia de este decreto.

Decreto 639 de 2021 Nivel Nacional


Reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura

Decreto 321 de 2022 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Ajusta los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en la Ley 2070 de 2020 y el Decreto Nacional 639 de 2021.

Resolución 712 de 2012 Ministerio de Cultura

Imparte instrucciones sobre la aplicación de la Ley 1493 de 2011, asimismo, designa como agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a los operadores de boletería, quienes practicarán la retención sobre los ingresos que perciben a nombre del productor, la cual se causará al momento de la venta de la respectiva boleta al público.

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA: 26/10/2022
		Página 5 de 12

Siglas

LEP: Ley del espectáculo público

PULEP: Portal único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

SUGA: Sistema único de gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital

Responsabilidades para la ejecución de los recursos


Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura recauda y gira a las entidades territoriales los montos correspondientes al recaudo por boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas realizados en cada municipio y distrito.

Comité de la Contribución Parafiscal Cultural

El Comité de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos tiene por objetivo general velar por la correcta administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y la naturaleza de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, creada en virtud de la mencionada Ley. El Comité tiene competencia para definir el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta; y, por último, para definir cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas fue creado como órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal en el Distrito Capital, mediante el Decreto 343 de Agosto de 2013. Posteriormente, con el Decreto 081 de 2019 se actualizó el funcionamiento y conformación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, modificado por el Decreto 321 de 2022.

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA: 26/10/2022
		Página 6 de 12

Está integrado por:

- El Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado quien será el (la) Director (a) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá o quien haga sus veces;
- El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado, quien lo presidirá;
- El (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda o su delegado (a);
- El (la) Director General del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o su delegado (a);
- El (la) Presidente (a) del Consejo Distrital Arte, Cultura y Patrimonio;
- Un (a) designado (a) del Consejo Distrital de Infraestructura Cultural o quien haga sus veces;
- El (la) representante legal de la Fundación de Amigos del Teatro Mayor o su delegado (a);
- Un (a) representante (a) de los Productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

El representante de los Productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas actuará por un período de dos (2) años, contados a partir de su posesión ante el (la) Presidente del Comité, y podrá ser reelegido.

El representante de la Fundación de Amigos del Teatro Mayor, actuará por un período de dos (2) años, y podrá ser reelegido.


Las funciones del Comité son las siguientes:

- Definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal cultural destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos, privados o de naturaleza mixta.
- Establecer los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica de cada una de las líneas de inversión: 1- inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas (Infraestructura); y 2- actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas (Producción y Circulación), y dejar las constancias del proceso de priorización.

La priorización se realizará atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.9.2.4.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto nacional 639 de 2021.

Se exceptúan de participar en las convocatorias de infraestructura a los escenarios de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 639 de 2021.

- Definir la participación de los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental o distrital en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural en proyectos de inversión

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA: 26/10/2022
		Página 7 de 12


en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y demás normas aplicables en la materia.

- Indicar cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos para tal fin. Esta revisión estará a cargo, según corresponda a la línea de la convocatoria, de la Subdirección de Infraestructura Cultural, la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y/o la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Propender por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural, orientadas a que los escenarios beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural se encuentren al servicio de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada, especialmente aquellos que no cuentan con un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título.
- Solicitar informes sobre la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Mantener informado al sector cultural, artístico y a la comunidad de las decisiones que se tomen.
- Dictar su propio reglamento.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte


De conformidad con el artículo 12, del Decreto 081 de 2019 la Presidencia del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas estará a cargo del (la) Secretario (a) Distrital de Cultura Recreación y Deporte, o su delegado, y estas son las funciones:

- Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
- Programar las sesiones ordinarias.
- Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- Dirimir, con base en el interés general y en los principios de la Ley 1493 de 2011, cualquier decisión que no cuente con la mayoría suficiente.
- Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
- Suscribir el informe de gestión.
- Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	<p>LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA</p>	FECHA: 26/10/2022
		Página 8 de 12

A continuación, se incluyen las responsabilidades a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:


- Incorporar a su presupuesto de gastos e ingresos, los recursos de la contribución parafiscal cultural, y actuar como ordenadora del gasto.
- Elaborar los lineamientos de las convocatorias públicas para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural en la línea de infraestructura, para los escenarios de naturaleza privada o mixta.
- Establecer los mecanismos idóneos para la entrega de los recursos, a través de contratos de apoyo, estímulos, fiducia, transferencias, o cualquier figura jurídica viable para el efecto.
- Trabajar de manera articulada con las entidades administradoras del espacio público en el Distrito Capital, a fin de propender y verificar que los lugares donde se instalará escenarios móviles o itinerantes cuentan con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas nacionales y distritales sobre la materia.
- Registrar en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad en la ejecución, los proyectos de infraestructura beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, garantizando que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante la Oficina de Planeación del Ministerio de Cultura antes del giro de los recursos a los beneficiarios.
- Publicar los proyectos ganadores en infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual podrán disponer de medios físicos o electrónicos de amplia difusión territorial.
- Ejercer directamente, o a través de terceros, la supervisión a cada proyecto seleccionado y tomar en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes, para asegurar la adecuada destinación de los recursos asignados.
- Solicitar los informes, documentos y soportes necesarios para garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto.
- Informar al Ministerio de Cultura, dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, sobre la ejecución de los recursos para la inversión en infraestructura de los escenarios públicos de las artes escénicas que se realizaron durante la vigencia anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y el parágrafo 2 del artículo 2.9.2.5.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015.

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA: 26/10/2022
		Página 9 de 12


Para el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Subdirección de Infraestructura Cultural adelanta las siguientes actividades y tareas:

Actividad	Tarea
Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas	Programar la agenda de cada sesión
	Citar a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite el Comité
	Elaborar y presentar los informes que el Comité solicite para el cumplimiento de sus funciones
	Comunicar y hacer seguimiento a las recomendaciones del Comité
	Elaborar y custodiar las actas correspondientes
	Proyectar el reglamento interno del Comité
	Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité
	Verificar el quórum antes de sesionar
	Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité
	Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción
	Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad
	Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité y demás documentos relacionados
	Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia
Realizar las demás tareas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité	
Adelantar los trámites presupuestales requeridos para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural	Proporcionar la información requerida por la Dirección de Planeación para los trámites requeridos para que se asignen los recursos de la contribución parafiscal cultural al presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
	Priorizar las inversiones de acuerdo con la disponibilidad de recursos
	Formular el proyecto de inversión a través del cual se ejecutarán los recursos de la contribución parafiscal
Realizar la convocatoria pública para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, para los escenarios de naturaleza privada o mixta	Presentar al Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el valor asignado para la vigencia para que defina el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta
	Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta
	Registrar en el Micrositio dispuesto por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la información de la convocatoria
	Elaborar la precartilla de la convocatoria pública para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, para los escenarios de naturaleza privada o mixta

Si este documento se encuentra en medio digital fuera de la intranet de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, o es una copia impresa, se considera como COPIA NO CONTROLADA. Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este documento.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA: 26/10/2022
		Página 10 de 12

Actividad	Tarea
	Publicar en el microsítio de la convocatoria la precartilla, junto con el Formato de preinscripción de proyectos LEP privados
	Elaborar la resolución por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital
	Realizar jornadas informativas de orientación técnica y jurídica para la formulación de proyectos
	Realizar asistencia técnica en para la formulación de proyectos a las organizaciones que así lo requieran
	Realizar los ajustes requeridos en la cartilla con base en las observaciones pertinentes realizadas por las organizaciones a la precartilla.
	Publicar la cartilla junto con los anexos: <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 1. Formulario único de presentación y aceptación - Anexo 2. Formato de presentación de proyectos - Anexo 3. Gastos aceptables y NO aceptables - Anexo 4. Presupuesto y APUS - Anexo 5. Cuadro Comparativo Cotizaciones - Anexo 6. Formato de Registro fotográfico - Anexo 7. Formato Cronograma - Anexo 8. Formato equipo humano - Anexo 9. Listado de funciones realizadas - Anexo 10. Matriz de riesgos - Anexo 11. Listado de planos
	Presentar al Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, los proyectos inscritos a la convocatoria.
	Publicar en el microsítio de la convocatoria el listado de proyectos inscritos.
	Publicar en el microsítio los avisos modificatorios de la convocatoria.
	Revisar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de los proyectos postulados en la las convocatorias públicas para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, para los escenarios de naturaleza privada o mixta
	Publicar en el microsítio de la convocatoria el listado de habilitados, rechazados y por subsanar.
	Revisar los documentos recibidos para subsanar
	Realizar visitas a los proyectos habilitados en los casos que se considere necesario
	Poner a consideración del Comité LEP los proyectos habilitados para que decida cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural.
	Elaborar el acta del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas
	Elaborar la resolución por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, para la selección de los proyectos beneficiarios de la convocatoria pública

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA: 26/10/2022
		Página 11 de 12

Actividad	Tarea
	recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del distrito capital
	Registrar en el PULEP los proyectos seleccionados como beneficiarios
Realizar los trámites para la suscripción de las actas de compromiso	Solicitar la creación del expediente documental
	Elaborar la solicitud de acta de compromiso y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica
	Comunicar a la organización cuando esté lista el acta de compromiso para firma
	Hacer seguimiento a la suscripción del acta de compromiso
	Hacer seguimiento a la aprobación de las garantías requeridas
	Suscribir el acta de inicio con la organización
Ejercer la supervisión de las actas de compromiso o convenios interadministrativos que se suscriban para la ejecución de los proyectos beneficiarios	Verificar el cumplimiento del acta de compromiso o convenio interadministrativo
	Verificar los informes presentados por las organizaciones
	Solicitar las modificaciones contractuales que se requieran en ejecución del acta de compromiso o convenio interadministrativo
	Realizar las visitas técnicas que se requieran para la adecuada ejecución del acta de compromiso o convenio interadministrativo
	Elaborar los informes de supervisión periódica conforme a lo establecido en el acta de compromiso o convenio interadministrativo
	Verificar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de los pagos
	Elaborar el informe final para la liquidación del contrato.
	Participar en los comités conformados para la coordinación, orientación y ejecución del Acta de Compromiso o convenio interadministrativo
	Ejercer la secretaría técnica de los comités conformados para la coordinación, orientación y ejecución del Acta de Compromiso
	Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los proyectos beneficiarios
	Elaborar el informe final y solicitar la Oficina Asesora Jurídica el trámite de liquidación
	Informar a la organización cuando esté lista el acta de liquidación
	Hacer seguimiento a la suscripción del acta de liquidación
	Reportar al Ministerio de Cultura y a la Secretaría Distrital de Hacienda los saldos sin ejecutar del acta de compromiso o convenio interadministrativo
Hacer seguimiento a cumplimiento del uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas por un período de mínimo cinco (05) años a partir de la recepción de los recursos	Realizar el inventario final de los aspectos de iluminación sonido, video, luminotecnia, instalaciones eléctricas, mecánica teatral y vestimenta teatral de los proyectos
	Realizar el inventario anual de los aspectos de iluminación sonido, video, luminotecnia, instalaciones eléctricas, mecánica teatral y vestimenta teatral de los proyectos
	Realizar visitas de seguimiento anuales para verificar el cumplimiento del uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas por un período de mínimo cinco (05) años a partir de la recepción de los recursos
Realizar los demás trámites requeridos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal	Mantener actualizada la información de los recursos de la contribución parafiscal
	Prestar asistencia para la ejecución de los proyectos beneficiarios con la contribución parafiscal cultural
	Registrar en el PULEP el informe anual de ejecución de los recursos

Si este documento se encuentra en medio digital fuera de la intranet de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, o es una copia impresa, se considera como COPIA NO CONTROLADA. Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	CÓDIGO: AIP-IT-02
		VERSIÓN: 01
	LINEAMIENTOS EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS LEP: LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA: 26/10/2022
		Página 12 de 12

Actividad	Tarea
	Remitir mensualmente a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Ministerio de Cultura la información de los reintegros de rendimientos financieros generados
	Atender todas las solicitudes relacionadas con la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal
	En caso de no ejecutar los recursos, desde el momento de la recepción del giro realizado por el Ministerio de Cultura y hasta el final de la vigencia fiscal siguiente a la transferencia, informar al Ministerio de Cultura con copia a la Contraloría Distrital para requerir su utilización en las siguientes dos vigencias

CONTROL DE CAMBIOS

Nota: A partir de la aprobación del mapa de procesos versión 09, se reinicia el versionamiento documental esto quiere decir que inicia en versión 1, teniendo en cuenta el rediseño institucional y la nueva codificación, buscando la simplificación de documentos	
No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Este documento sustituye el Instructivo del código IT- 01-GIC con radicado 20203300157023. Solicitud de elaboración, modificación o eliminación de documentos" Fecha: 14/10/2022 Radicado ORFEO 20223100411223, Se incluyen las modificaciones normativas realizadas por los Decretos 639 de 2021 y 322 de 2022

RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR	REVISADO OAP POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Inés Elvira Montealegre M. Karen Linares Ardila	Nombre: Ruth Yanina Bermúdez Rodríguez	Nombre: Iván Darío Quiñones Sánchez	Nombre: Jaime Andrés Tenorio Tascón
Cargo: Subdirectora Profesional Subdirección Gestión Cultural y Artística	Cargo: Profesional Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Cargo: Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Firma: Electrónica	Firma: Electrónica	Firma: Electrónica	Firma: Electrónica